

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE CADÁVERES DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ EXCLUYENDO EL CAMPO DE GIBRALTAR.

CONTR 2025 24412

ÍNDICE

- PRIMERA.-** Objeto.
- SEGUNDA.-** Desarrollo del servicio.
- TERCERA.-** Dirección del servicio.
- CUARTA.-** Requisitos del servicio.
- QUINTA.-** Vehículos y medios para la prestación del servicio.
- SEXTA.-** Personal destinado a la prestación.
- SÉPTIMA.-** Horario del servicio.
- OCTAVA.-** Seguros.
- NOVENA.-** Confidencialidad de datos carácter personal.
- ANEXO I.-** Declaración responsable en caso de retorno.
- ANEXO II.-** Tarjeta identificativa del vehículo

C/ Fernando el Católico, 3

11071 CÁDIZ



ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERA. Objeto.

El contrato que se pretende tramitar se enmarca en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como un contrato de servicios. Su objeto es garantizar el traslado de cadáveres, acordado de oficio por la Autoridad Judicial, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense. Este traslado se realizará desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las sedes central o comarcal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, IMLCF), donde se lleven a cabo las prácticas patológicas. En su caso, también se contempla la devolución del cadáver al municipio de origen, siempre dentro del ámbito territorial de la provincia de Cádiz, excluyendo el Campo de Gibraltar.

A título informativo, a continuación se incluye relación de distribución de los distintos partidos judiciales de la provincia de Cádiz con expresión de los términos municipales incluidos en cada uno de ellos:

1. **Chiclana de la Frontera:** Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.
2. **Arcos de la Frontera:** Arcos de la Frontera, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Bornos, Espera, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de la Bodegas, Torre Alhâquime y Villamartín.
3. **Algeciras:** Algeciras, Los Barrios y Tarifa.
4. **Cádiz:** Cádiz.
5. **San Roque:** Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y San Roque.
6. **Sanlúcar de Barrameda:** Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.
7. **Jerez de la Frontera:** Jerez de la Frontera y San José del Valle.
8. **La Línea de la Concepción:** La Línea de la Concepción.
9. **San Fernando:** San Fernando.
10. **El Puerto de Santa María:** El Puerto de Santa María.
11. **Rota:** Rota
12. **Puerto Real:** Puerto Real

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. **Barbate:** Barbate y Vejer de la Frontera.

14. **Ubrique:** Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Asimismo, se incluye dentro del objeto del presente contrato el traslado de los cadáveres, dentro de la provincia de Cádiz, desde el IMLCCFF al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver o al lugar que determine la familia del fallecido en aquellos supuestos en los que éste no tenga póliza de deceso en alguna lote aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares, así como los casos en que el cuerpo tiene que ser inhumado de beneficencia por el respectivo ayuntamiento de la localidad donde se realizó el levantamiento judicial.

Se excluye del ámbito de aplicación de este contrato la recogida y transporte derivados de la exhumación de cadáveres a instancia de parte.

SEGUNDO. Desarrollo del servicio.

El servicio comprende las siguientes prestaciones:

1. RECOGIDA DEL CADÁVER. La recogida se realizará en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales (etiqueta identificativa del cadáver, sudarios, sacos para efectos personales, etc) y medios humanos necesarios para ello.

A tal efecto, la adjudicataria deberá suministrar los sudarios para el traslado del cadáver, aportar, rellenar y colocar la pulsera/brazaletes identificativa en el cuerpo del fallecido/a, así como sellar el envoltorio con cualquier tipo de brida o precinto que impida su apertura accidental o por personal no autorizado, con independencia del material aportado por el/la médico forense actuante. De igual manera, estará obligada a la retirada de todo el material fungible que haya sido utilizado en el levantamiento.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la obligación en el levantamiento de colocarle la etiqueta identificativa al cadáver. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

En los casos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará, si fuera necesario, un féretro para el traslado del mismo, cuyo coste, que se ha tenido en cuenta para realizar los cálculos, se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en la tarifa ofertada.

Para otras circunstancias, a petición del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz, con carácter excepcional, tras autorizarlo expresamente y por escrito la Dirección del mencionado Instituto, la empresa adjudicataria deberá suministrar un féretro, si fuera necesario a juicio de la

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dirección del IMLCFF , cuyo coste incluido en el presente contrato, será por la cuantía de uno de los más económicos del mercado, con un precio máximo de 500 € + IVA en el caso de féretro para adultos o 300 € + IVA en el caso de féretro para niños o bebés.

2. TRASLADO DEL CADÁVER. Una vez recogido el cadáver será trasladado directamente desde el lugar de fallecimiento o exhumación hasta la sede del IMLCFF, ya sea en Cádiz o en Algeciras. A su llegada a las instalaciones del IMLCFF el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres judiciales en las cámaras frigoríficas del IMLCFF.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar al adjudicatario a acudir a dicho levantamiento y proceder al traslado conjunto de los cadáveres a la sede del IMLCFF, siempre que se trate de un vehículo isotermo. Por contra, en los casos de muertes sospechosas de criminalidad y, en especial, en los supuestos de muertes por violencia de género, a requerimiento de la dirección del servicio y/o el/la médico forense actuante, se trasladará a las víctimas en furgones separados de los presuntos autores, en caso de que éstos también hayan fallecido en el mismo lugar y tiempo.

3. EXTRACCIÓN Y RETIRADA DEL CADÁVER. Una vez practicada la autopsia o pruebas médico forenses y cumplido el procedimiento legalmente establecido, el IMLCFF requerirá, previa autorización judicial, a la empresa adjudicataria la retirada del cadáver en un plazo lo más breve posible para su entrega a los familiares o compañía de seguros. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

4. RETORNO. Cuando concurra la situación descrita en el párrafo segundo de la disposición primera de este pliego, tras la extracción y retirada del cadáver, la empresa adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Cádiz.

Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y las Ordenanzas Municipales y, en su caso, se comunicará a la compañía de seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el consulado correspondiente.

En los casos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará, si fuera necesario, un féretro para el traslado del mismo, cuyo coste, que se ha tenido en cuenta para realizar los cálculos, se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en la tarifa ofertada.

TERCERO. Dirección del servicio.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El IMLCCFF de Cádiz designará un director del servicio que sin perjuicio de las competencias de la autoridad judicial y del órgano de contratación, será el encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Por su parte, la empresa adjudicataria designará igualmente un responsable, que coordinará con la dirección del servicio todo lo referente a la ejecución de la prestación.

La prestación del servicio podrá ser solicitada única y exclusivamente por la dirección del servicio, la autoridad judicial o el personal del IMLCCFF autorizado para ello, sin que puedan atenderse las prestaciones solicitadas por personas ajenas a estas instituciones.

CUARTO. Requisitos del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que le habilite para la prestación del objeto del contrato y atender a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que le sea de aplicación.

Asimismo, estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y función Pública para la realización del servicio con los requisitos del apartado quinto de este Pliego.

De forma genérica, la empresa adjudicataria habrá de reunir los requisitos mencionados en el artículo 31, en relación con el 15.1 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y que son los siguientes:

- a) La organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- b) Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- c) Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.
- d) Féretros y material funerario necesario, con las características que hayan sido fijadas por el Reglamento.
- e) Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado.

QUINTO. Vehículos y medios para la prestación del servicio.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública cuantos vehículos resulte necesario afectar a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento, por lo que la conducción y el traslado de los cadáveres se efectuará en vehículos fúnebres que deberán reunir las siguientes características, conforme a lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía:

Llevará anclajes de sujeción de féretros.

La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.

La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo será, como mínimo, de 225 cm.

La cabina para los féretros así como los elementos ornamentales serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.

Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz, de acuerdo con el manual de identrote corporativa de la Junta de Andalucía. (Se adjunta como ANEXO I, la cual será sustituida por otra y facilitada por la dirección del servicio en caso de cambio de denominación de la Consejería correspondiente).

Deberán disponer del material necesario homologado para poder trasladar el cadáver en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas,...).

Para los supuestos en que sea necesario, se dispondrá, al menos, de un vehículo isotermo preparado para transportar varios cadáveres simultáneamente.

Estos vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza y dispondrán de cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad incluso por errores u omisiones.

Por lo demás, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria tendrá que hacer las reorganizaciones pertinentes en la distribución de los vehículos para atender las demandas concretas de servicios que coyunturalmente se produzcan.

SEXTO. Personal destinado al servicio.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio. Dicho personal deberá ser autosuficiente para la realización de las tareas de recogida y colocación en el coche funerario del cadáver, traslado y depósito en las cámaras del Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tanto en su sede de Cádiz como en la de Algeciras.

Dicho personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por él mismo derecho alguno en relación con la Junta de Andalucía o con la Administración de Justicia.

Los conductores de los vehículos habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducir correspondiente o superior y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta de la Seguridad Social.

Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial podrá solicitar a la adjudicataria las copias de los contratos de los trabajadores que se empleen, así como, mensualmente, acompañando a las facturas, los RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y del director de este contrato y siguiendo la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SÉPTIMO. Horario del servicio.

La prestación del servicio podrá ser demandada tanto por la autoridad judicial como por el IMLCCFF, durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin excepción, debiendo garantizar el adjudicatario, de manera continuada, la disponibilidad de los vehículos que fuesen necesarios para atenderlo.

La empresa deberá disponer de manera permanente de un teléfono que permita su inmediata localización. En este sentido deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz y al IMLCFF, así como cualquier otro medio adicional de comunicación, comprometiéndose a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

Demandada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá habilitar todos los medios personales y materiales necesarios de manera inmediata para acudir al lugar del levantamiento en el menor tiempo posible, y en todo caso dentro de los sesenta minutos a contar desde la comunicación.

OCTAVA. Adjudicación por lotes.

El presente concurso se adjudicará por lotes, no habiendo límites para que una misma empresa presente ofertas por los lotes que estime conveniente para sus intereses.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los lotes son los que siguen atendiendo a la unificación de partidos judiciales por el ámbito geográfico:

1º Lote Jerez de la Frontera y Sierra de Cádiz, que incluye los términos municipales de los partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y Ubrique.

2º Lote Bahía de Cádiz y Barbate, que incluye los términos municipales de los partidos judiciales de El Puerto de Santa María, Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Barbate y Chiclana de la Frontera.

3º Lote Costa Noroeste, que incluye los términos municipales de los partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Rota.

Las facturas se emitirán por la empresa adjudicataria a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública. Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública, con carácter mensual, debiendo adjuntarse a las mismas los preceptivos partes de control de los servicios realizados con indicación del lugar de levantamiento o exhumación y con la firma y rúbrica de la autoridad judicial que otorga el traslado, así como el justificante de la recepción del cadáver por parte de la persona responsable de la sede correspondiente del IMLCCFF.

Los partes deberán estar perfectamente cumplimentados, con indicación del servicio prestado y kilometraje cuando corresponda, tomando en consideración como punto de inicio del servicio donde radiquen las instalaciones desde las que partan los vehículos funerarios, siempre que se encuentren más cercanos al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver, realizado según el mapa oficial de carreteras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía las lotees relacionadas en dicho artículo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

NOVENO. Seguros.

La empresa adjudicataria estará obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos tanto materiales como personales, derivados de la realización del servicio en las distintas sedes objeto del contrato, con un importe de capital asegurado mínimo igual al importe del presupuesto de licitación, incluido IVA.

Igualmente los vehículos que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Este requisito será necesario acreditarlo antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO. Sistema de determinación del precio:

La adjudicación del contrato se realizará por un importe máximo que coincidirá con el presupuesto base de licitación, y fijará un precio unitario que será el ofertado por el contratista, precio que se mantendrá hasta el cumplimiento total del contrato. El presupuesto base de licitación, y por ende el importe máximo de adjudicación, es el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración no exigible por el adjudicatario.

Al tratarse de un contrato de servicios cuya prestación principal es el transporte de cadáveres, se entiende adecuado que la unidad económica de referencia sea el kilómetro.

Se ha realizado un cálculo de los kilómetros aproximados que serán necesarios tomando como base las facturas presentadas por los actuales adjudicatarios del servicio. Así, en el año 2023 se han realizado 37.398 km., esta cuantía nos permite realizar un redondeo hasta los 40.000 km., lo que no resulta descabellado al comprobarse que cada año aumenta el número de servicios requeridos. La estimación de kilómetros a realizar se distribuye en 12.000 km en la Zona de Campo de Gibraltar y 28.000 km para el resto de la provincia (lote 1, lote 2 y lote 3).

Para calcular la distribución equitativa de 28,000 kilómetros anuales entre los tres lotes, consideramos dos factores principales: la población atendida y la distancia media recorrida en cada lote. Asignamos un peso del 60% a la población (más relevante por su impacto directo en la demanda de recursos) y un 40% a la distancia (que refleja el esfuerzo logístico). Primero, normalizamos ambos factores para que tuvieran una escala uniforme. Esto implicó dividir el valor de cada lote entre el máximo correspondiente: 515,213 habitantes para la población y 98 km para la distancia. Así, obtuvimos valores proporcionales entre 0 y 1.

A partir de estas normalizaciones, calculamos un índice ponderado para cada lote, combinando ambos factores según los pesos asignados. Finalmente, distribuimos los kilómetros proporcionalmente a estos índices. La suma total de los índices ponderados determinó la proporción que cada lote recibiría del total de kilómetros. Como resultado, el lote 1, con una población media y la mayor distancia, recibió 11,676.59 km; el lote 2, con la mayor población y la menor distancia media, recibió 11,096.20 km; y el lote 3, con la menor población y una distancia media, obtuvo 5,227.22 km. Este método garantiza una asignación justa que equilibra tanto la carga de trabajo como el esfuerzo logístico.

Los gastos principales en que incurrirá el adjudicatario del contrato son los relativos a los medios materiales y a los medios personales.

Los primeros son los que genera el vehículo usado para el transporte y los segundos los precisos para una correcta prestación del servicio.

COSTES DEL VEHÍCULO: Se ha tomado como referencia el coste medio de un vehículo fúnebre, 75.000 €, con una vida útil de 6 años y 360.000 kms.

COSTE ANUAL		60.000 km	COSTE €/km
COSTE DEL VEHICULO NUEVO (entre 6 años)	75.000 / 6 =	12.500 €	0,2083

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGURO ANUAL	760 x 1 =	760,00 €	0,0127
CAMBIO ACEITE Y FILTROS (cada 15.000km)	380 x 4 =	1.520,00 €	0,0253
NEUMATICOS (cada 50.000km)	760 x 60.000/50.000 =	912,00 €	0,0152
REPARACIONES ANUALES ESTIMADAS	-----	760,00 €	0,0127
IMPUESTO V.T.M ANUAL	-----	190,00 €	0,0032
COMBUSTIBLE 1,850 €/LITRO ESTIMADO : 8 L/100 Kms	60.000/100 = 600; 600 x 8 = 4.800 litros.	4.800 litros x 1,85 = 8.880,00 €	0,1480
		TOTAL COSTE KM.	0,4254 €

Esta cuantía se incrementará en un 3% anual, durante toda la vigencia del contrato.

COSTES PERSONALES: Se estima que es precisa la contratación de **dos funerarios y un auxiliar administrativo**.

Para el cálculo de los costes salariales, y siguiendo el modelo realizado en otras provincias andaluzas, se ha tomado como referencia, a los efectos de elaboración de una previsión presupuestaria ajustada a la realidad, el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de la provincia de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz, nº 57 de 25 de marzo de 2022.

La tabla salarial, contenida en el mismo, incluye el año 2022 que tomaremos como referencia. Teniendo en cuenta lo previsto en el convenio colectivo que prevé, con carácter retroactivo, las siguientes subidas salariales: año 2020: 1,5%; año 2021, 2,5%; año 2022, 3,5%. Por no preverlo citado convenio colectivo y atendiendo a la subida media salarial en Andalucía, calculamos para 2023 una subida salarial del 3 %; y una vez calculada las retribuciones de ese año 2023, para los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 aplicaremos una subida del 3%.

La aplicación de los conceptos retributivos del Convenio a tres trabajadores: Conductor, Funerario de Primera y Auxiliar Administrativo, los cuales comprenden salario base y complementos, arrojan una masa salarial anual (en la que se ha tenido en cuenta el salario base, tres pagas extraordinarias por el importe anterior, 1/3 de horas de nocturnidad sobre la jornada anual, plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad sólo para el conductor y el de primera, plus de transporte, uniformidad y medios de protección sólo para el conductor y el funerario de primera) para los tres puestos de 52.978,06 €, para 2022.

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cuantía es incrementada en un 3 %; para 2023. según lo previsto en el párrafo anterior: $52.978,06 \times 1,03 = 54.567,40$ €. Cuantía que a su vez, debemos incrementar en un 33,78 % para atender los seguros sociales, lo que supone 18.432,87 €.

Así el coste de los tres empleados en 2023, supondría un total de 73.000,27 € anuales. Este coste total deberemos incrementarlo, a su vez, en un 3% para hallar la cuantía correspondiente al ejercicio 2024: $73.000,27 \times 1,03 = 75.190,28$ €. Para el ejercicio de 2025 repetimos la misma operación: $75.190,28 \times 1,03 = 77.445,99$ €

Para el cálculo del coste de personal por hora, el Convenio establece una jornada anual de 1.810 horas, por lo que el coste medio por hora de los tres trabajadores: $77.445,99 \text{ €} : 1.810 \text{ horas}$, es de 42,79 €/hora.

Por último, es necesario calcular el coste por kilómetro, para lo cual se estima que en una hora de trabajo se puede cubrir un total de 60 kilómetros de servicio, por lo que el coste del personal por kilómetro se establece en 0,713 €

COSTE MATERIAL FUNERARIO:

Se calcula la utilización de 50 féretros de adulto y 15 de niño/bebé, para exhumaciones y retornos. Con un coste para el ataúd de adulto de 500 € y un coste de 250 € para el féretro de niño/bebé. Lo que haría un total de $500 \times 50 = 25.000,00$ € - $250 \text{ €} \times 15 = 3.750,00$ €; $25.000 + 3.750 = 28.750$ €.

Los traslados que superen estas cifras serán atendidos por la funeraria adjudicataria, los seguros de decesos y los ayuntamientos, en los casos de entierros de beneficencia.

El coste por kilómetro sería la división entre el coste total y el nº de kilómetros de servicio calculado: $28.750,00 \text{ €} / 40.000 \text{ km.} = 0,71875 \text{ €/km.}$

COSTE TOTAL DEL KILÓMETRO DE SERVICIO:

2025: Coste del vehículo + coste del personal + coste material funerario = $0,4254 + 0,713 + 0,71875 = 1,8572$ €.

Dicho coste habrá de incrementarse en un 8% para cubrir gastos generales: $1,8572 \times 1,08 = 2,0058$ €

Y un 6% de beneficio industrial: $2,0058 \times 1,06 = 2,1261$ €/km.

Por tanto, el coste definitivo por kilómetro de servicio es de **2,1261 €/km.**

Tomando como base el anterior importe podremos calcular el coste del kilómetro de servicio para el año **2026:** $2,1261 \times 1,03 = 2,1899$ €/km.

Así como la del año **2027:** $2,1899 \times 1,03 = 2,2556$ €/km.

Para establecer el presupuesto base de licitación, que coincidirá con el importe máximo de adjudicación, es necesario aplicar el coste definitivo obtenido por la media de kilómetros anuales calculados

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conforme a lo estimado para el año 2025, por lo que dicho presupuesto base de licitación anual será el importe de multiplicar el número de kilómetros que le corresponda a cada anualidad, por el precio del kilómetro de servicio.

Lote 1. Jerez de la Frontera y Sierra de Cádiz. (Partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y Ubrique)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
2025	6	5.841,60	2,1261 €	12.419,82 €
2026	12	11.683,19	2,1899 €	25.585,02 €
2027	3	2.920,80	2,2556 €	6.588,15 €
TOTAL LOTE 1 S/IVA				44.592,98 €
TOTAL LOTE 1 C/IVA				53.957,51 €

Lote 2. Bahía de Cádiz y Barbate. (Partidos judiciales de El Puerto de Santa María, Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Barbate y Chiclana de la Frontera.)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
2025	6	5.547,98	2,1261 €	11.795,55 €
2026	12	11.095,95	2,1899 €	24.299,02 €
2027	3	2.773,99	2,2556 €	6.257,01 €
TOTAL LOTE 2 S/IVA				42.351,58 €
TOTAL LOTE 2 C/IVA				51.245,41 €

Lote 3. Costa Noroeste. (Partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Rota.)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
2025	6	2.610,43	2,1261 €	5.550,04 €
2026	12	5.220,86	2,1899 €	11.433,16 €
2027	3	1.305,22	2,2556 €	2.944,04 €
TOTAL LOTE 3 S/IVA				19.927,24 €
TOTAL LOTE 3 C/IVA				24.111,96 €



La duración prevista del contrato será de 21 meses, con posibilidad de prórrogas de hasta un máximo de 24 meses, por lo que el presupuesto base de licitación (IVA Excluido) es de 106.569,63 €, asciende el mismo a 128.949,26 € (IVA Incluido), con cargo a la posición presupuestaria 2100030000/G/14B/22302/11 01.

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	44.592,98 €	9.364,53 €	53.957,51 €
LOTE 2	42.351,58 €	8.893,83 €	51.245,41 €
LOTE 3	19.927,24 €	4.184,72 €	24.111,96 €
TOTAL	106.871,80 €	22.443,08 €	129.314,88 €

En caso de prórroga el importe de las sucesivas anualidades sería:

LOTE 1	MESES	IMPORTE
2027	9	19.111,28 €
2028	12	25.481,71 €
2029	3	6.370,43 €
TOTAL LOTE 1 S/IVA		50.963,42 €
TOTAL LOTE 1 C/IVA		61.665,74 €

LOTE 2	MESES	IMPORTE
2027	9	18.150,68 €
2028	12	24.200,90 €
2029	3	6.050,23 €
TOTAL LOTE 2 S/IVA		48.401,81 €
TOTAL LOTE 2 C/IVA		58.566,19 €

LOTE 3	MESES	IMPORTE
2027	9	8.540,25 €
2028	12	11.386,99 €
2029	3	2.846,75 €
TOTAL LOTE 3 S/IVA		22.773,99 €
TOTAL LOTE 3 C/IVA		27.556,53 €



	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	50.963,42 €	10.702,32 €	61.665,74 €
LOTE 2	48.401,81 €	10.164,38 €	58.566,19 €
LOTE 3	22.773,99 €	4.782,54 €	27.556,53 €
TOTAL	122.139,22 €	25.649,24 €	147.788,46 €

De donde el valor estimado del contrato sería el importe sin IVA del contrato inicial (106.871,81 €) + el importe de la posible prórroga de 24 meses sin IVA (122.139,22 €), más la modificación al alza de un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato y sus posibles prórrogas (45.802,20 €), lo que nos daría un importe de: **274.813,21 €**

Con el consiguiente desglose por anualidades:

CONTRATO	MESES	IMPORTE S/IVA (LOTE 1)	IMPORTE S/IVA (LOTE 2)	IMPORTE S/IVA (LOTE 3)
2025	6	12.419,82 €	11.795,55 €	5.550,04 €
2026	12	25.585,02 €	24.299,02 €	11.433,16 €
2027	3	6.588,15 €	6.257,01 €	2.944,04 €
V.E LOTES S/IVA		44.592,99 €	42.351,58 €	19.927,24 €
IMPORTE CONTRATO S/IVA	106.871,81 €			
PRÓRROGA	MESES	IMPORTE S/IVA (LOTE 1)	IMPORTE S/IVA (LOTE 2)	IMPORTE S/IVA (LOTE 3)
2027	9	19.111,28 €	18.150,68 €	8.540,25 €
2028	12	25.481,71 €	24.200,90 €	11.386,99 €
2029	3	6.370,43 €	6.050,23 €	2.846,75 €
V.E LOTES S/IVA		50.963,42 €	48.401,81 €	22.773,99 €
IMPORTE PRÓRROGA S/IVA	122.139,22 €			

Importe contrato (sin IVA): 106.871,81 €

Importe prórroga 24 meses (sin IVA): 122.139,21 €

Modificación 20%: 45.802,20 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CONTRATO +PRÓRROGA + 20%): 274.813,21 €

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Cádiz, a la fecha de la firma digital

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Ana Maria Bertón Belizón

ANA MARIA BERTON BELIZON		11/03/2025 12:48:26	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw72TewwZTTc7S8b0dQ74YvEXm8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	